

**RESOLUCION Nº 8 /2016**  
**POR EL CUAL EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (T.E.I.), CAMBIA EL LUGAR DE VOTACION Y ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIONES DE ELECTORES, PARA LA ELECCION DE LA "CONADIS"**

Fernando de la Mora, 06 de junio de 2016

**VISTO:** La Ley Nº 4720/12 "Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)" y su Decreto Reglamentario Nº 10514/13, y

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Nº1/2016 del Tribunal Electoral Independiente, por el cual se convoca a elección de miembros representantes de la sociedad civil de y para Personas con Discapacidad, de la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad "CONADIS",

Que en su artículo 1ro. establece el lugar de votación "*en el local de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional, cito en San Lorenzo*".

Que LEY Nº 834/96 "Código Electoral Paraguayo", establece: Artículo 3.- Nadie podrá impedir, coartar o perturbar el ejercicio del sufragio. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y transparencia del sufragio y facilitar su ejercicio.

Que la Resolución Nº 2.439/16 por la cual el Ministro Secretario Ejecutivo de la SENADIS designa a los integrantes del Tribunal Electoral Independiente de la CONADIS.

**POR TANTO** , en uso de sus atribuciones

**EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (T.E.I.) DE LA CONADIS**

**RESUELVE:**

**Art. 1ro. CAMBIAR** el lugar de votación y habilitar la Universidad Americana, cito en Barrio Jara de la ciudad de Asunción, Avenida Brasilia Nº 1.100, como local de votación para la elección de miembros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), de la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad "CONADIS", a realizarse en fecha 10 de junio de 2.016, con horario de inicio a las 14:00 horas y finalización a las 16:00 horas.

**Art. 2do. ESTABLECER** los procedimientos de acreditación de electores y/o delegados de las Organizaciones Civiles Sociales (OCS) según detalle:

- Las autoridades de la mesa habilitada para la recepción de votos, dispondrá de la nómina de delegados que fueron presentados por las Organizaciones Civiles Sociales. Los delegados deben presentar los documentos de identidad para ser autorizados para el sufragio.
- Las Organizaciones Civiles Sociales que no presentaron delegados en tiempo y forma, solamente podrán sufragar a través de sus representantes, mediante la presentación una copia autenticada de la última asamblea, o en su defecto un documento que permita constatar la representación legal.
- Las autoridades de mesas podrán denegar a la votación, siempre y cuando que el elector no se ajuste a los puntos mencionados precedentemente.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

-----  
Ramón Sánchez  
Secretario

-----  
Zulma Ferreira Servín  
Presidenta

-----  
Francisco Meza  
Miembro